



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 25



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 293/14

Sucre, 23 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, en la inspección realizada el 17 de abril de 2014 por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a las distintas calles y avenidas de la ciudad de Sucre, se evidencia que las tapas de hierro fundido de las bocas de tormenta han sido sustraídas (robadas) por personas inescrupulosas, que solo les importa satisfacer sus necesidades económicas sin importarles el daño económico que le hacen al Municipio y a los transeúntes y vehículos que transitan estas calles de tener un accidente con fatales consecuencias porque estas bocas de tormenta se encuentran sin tapas o rejillas de protección.

Que, de acuerdo a la inspección realizada los pavimentos, los enlucetados de reciente construcción en las juntas vecinales de los distritos urbanos del Municipio de Sucre, se observó la ausencia de las tapas (rejillas) en la bocas de tormentas, que estas podrían ser de hormigón, tubo galvanizado y otro material que sirva de protección y cedazo para que los residuos sólidos como botellas, bolsas y otros materiales no se introduzcan en estas canaletas de drenaje y no ocasionen su taponamiento, por esta situación es necesario que la Resolución Autónoma Municipal N° 908 emitida el 9 de septiembre del 2013, sea ampliada en su alcance a los distritos 4 y 5 del Municipio de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado (ELAPAS) en las actividades de limpieza de las bocas de tormenta, se ha constatado que los escombros extraídos son dejados y abandonados a su suerte por varios días en el mismo lugar, provocando malestar en el vecindario por el mal olor que emiten estos, siendo un peligro para la salud pública y riesgo de que estos residuos mal olientes vuelvan a ingresar a la misma fosa con la presencia de una lluvia.

Que, en las calles circundantes del mercado campesino, zona de alto riesgo en época de lluvias las bocas de tormenta se encuentran tapadas con los residuos sólidos (basura) generada por los comerciantes y materiales de construcción que dejan los vecinos. Estas bocas de tormenta en algunas calles fueron tapadas con cartones e incluso con cemento para evitar malos olores, sin advertir los riesgos que trae para los vecinos y comerciantes que se encuentran instaladas en las zonas bajas.

Que, es de conocimiento público las dificultades, que se presentan en diferentes zonas de la ciudad en época de lluvias, más aun considerando que en diferentes zonas y calles de la ciudad se han estado perpetrando el robo de rejillas y en otros casos las rejillas de las bocas de tormenta se encuentran en mal estado, lo que ha dado lugar a que las troneras (bocas de tormenta) se llenen de basura, razón que ha inutilizada esta infraestructura, muy especialmente en las calles donde confluye mayor cantidad de personas o se desarrolla en mayor cantidad de actividades económicas de los distritos urbanos de la ciudad.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º. AMPLIAR EL ALCANCE DE LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 908/13 a los Distritos 4 y 5 del Municipio de Sucre**, debiendo la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias realizar las acciones administrativas necesarias y proceder a la reposición de las rejas (tapas) y otros trabajos complementarios destinados a la reparación de las bocas de tormenta en los Distritos Urbanos del Municipio de Sucre.
- Art. 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva**, a través de las instancias competentes, realice una revisión a detalle del número de tapas (rejas) faltantes y las bocas de tormenta que deben ser reparadas en los Distritos 1, 2, 3, 4 y 5 del municipio de Sucre y proceda a la respectiva reposición.
- Art. 3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, a través de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado de Sucre (Elapas), que una vez concluidas con las actividades de limpieza de las bocas de tormenta, *realice de manera inmediata el retiro de los residuos orgánicos generados por esta actividad*, con el objeto de evitar el taponamiento de los drenajes pluviales.
- Art. 4º. El Ejecutivo Municipal**, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE DEL H.C.M.


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

